CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE VALUACIÓN FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

Convenio Marco para Definir los Mecanismos de Colaboración y Coordinación Técnica en Materia de Valuación Fiscal para la Ciudad de México, en lo sucesivo **"EL CONVENIO",** que celebran por una parte, la **TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, representada en este acto por su titular el **LIC. ROBERTO CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, en lo sucesivo indistintamente **"LA TESORERÍA"** o **"LA AUTORIDAD";** y por otra parte, el **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A.C.,** representado por su Presidente y Representante Legal, **MTRO HONORATO CARRASCO MAHR**, en lo sucesivo **"EL CAM SAM";** y por conducto de la **SOCIEDAD DE ARQUITECTOS VALUADORES, A.C.**, representado en este acto por su Apoderada Legal, **ARQ. ADRIANA MARÍA VALDÉS KRIEG,** en lo sucesivo **"LA SAVAC";** por otra parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE MÉXICO, A. C.**, representado por su Presidente y Representante Legal, **DR. FELIPE IGNACIO ARREGUÍN CORTÉS**, en lo sucesivo **"EL CICM"** y por conducto de la **SOCIEDAD DE INGENIEROS CIVILES VALUADORES, A.C.**, representado en este acto por su Presidente y Apoderado Legal, **ING. JAVIER ALEJANDRO RICO ZEPEDA** en lo sucesivo **"LA SICIV";** por otra parte, el **COLEGIO DE INGENIEROS MECÁNICOS ELECTRICISTAS, A.C.,** representado por su Presidente y Representante Legal, **ING. RICARDO JESÚS MORALES SALAZAR**, en lo sucesivo **"EL CIME";** asistido por el **COMITÉ NACIONAL PERMANENTE DE PERITOS VALUADORES,** representado en este acto por su Presidente y Apoderado Legal, **ING. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ LARA**, en lo sucesivo, **"CONVALUA",** todos en su conjunto para fines de este convenio, se les denominará en lo sucesivo **"LAS SOCIEDADES TÉCNICAS";** cuando los interesados actúen conjuntamente, para efectos del presente convenio, en lo subsecuente se les denominará **"LAS PARTES"**, las cuales manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente convenio, conforme al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. POR LAS "SOCIEDADES TÉCNICAS"

1. Declara "EL CAM SAM":

a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública N° 24,065 de fecha 11 de Marzo de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Noe Graham Gurria, Notario Público N° 10, del entonces Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil N° 2,912, en fecha 28 de Febrero de 2018.

b) Que su representante cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, las cuales no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio, como lo acredita con la escritura N° 206,000, de fecha 18 de agosto de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público 237, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado Ignacio R. Morales Lechuga, Notario Público 116; ambos de la Ciudad de México.

c) Que dentro de su objeto social se encuentra contemplada la celebración de este tipo de convenios; que no existe impedimento legal para cumplir con las obligaciones contraídas en el mismo; que la celebración y cumplimiento de este Convenio no viola ninguna disposición legal o contractual que le sea aplicable.

d) Que tiene establecido su domicilio en Av. Constituyentes No. 800, Piso 1, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P 11950, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

2. Declara "LA SAVAC":

a) La Sociedad de Arquitectos Valuadores es una Asociación Civil; **"SAVAC, A.C."** constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según escritura pública N° 40,752 del protocolo del Lic. Alfredo González Serrano, Notario Público Número Dos del entonces Distrito Federal con fecha 10 de junio de 1985.

b) Que la Arquitecta Adriana María Valdez Krieg, en su carácter de expresidente y apoderada legal de la **"SAVAC, A.C."**, cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, poderes bastantes y suficientes que no le han sido modificados, limitados ni revocados en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio, como lo acredita con la escritura N° 91,953 de fecha 30 de Diciembre del 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público N° 7, de la Ciudad de México.

c) Tiene su domicilio ubicado en Av. Constituyentes No. 800, colonia Lomas Altas, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P 11950, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

3. Declara "EL CICM"

a) Que es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública N° 12,452 de fecha 4 de abril de 1946, otorgada ante la fe del Lic. Luis G. Ortiz y Córdova, titular de la Notaria N° 23, del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección Cuarta del Libro Cuarto de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 275 bajo el No. 92, de fecha 08 de marzo de 1948 y con Registro ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública con el Folio No. 003 de fecha 19 de noviembre de 1946; y que su actuación se sujeta al Estatuto y Reglamento en vigor.

b) Que su representante, el Doctor Felipe Ignacio Arreguín Cortés, en su carácter de Presidente del XXXIX Consejo Directivo, se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, según consta en la escritura 75,748 de fecha 29 de abril de 2022, ante la fe del Notario Público 196, el Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, con ejercicio en la Ciudad de México, y cuenta con poderes suficientes y bastantes, mismos que no le han sido modificados, limitados ni revocados de manera alguna a la fecha de firma del presente convenio.

c) Que dentro de su objeto social se encuentra contemplada la celebración de este tipo de convenios; que no existe impedimento legal para cumplir con las obligaciones contraídas en el mismo; que la celebración y cumplimiento de este Convenio no viola ninguna disposición legal o contractual que le sea aplicable.

d) Que para impulsar la capacitación profesional de todos los involucrados en temas de Ingeniería Civil e Infraestructura, cuenta con el Centro de Actualización Profesional e Innovación Tecnológica del Colegio de Ingenieros Civiles de México, A.C. (CAPIT).

e) Que tiene establecido su domicilio en Camino a Santa Teresa No. 187, Parques del Pedregal, Ciudad de México, C.P 14010, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

4. Declara "LA SICIV"

a) La Sociedad de Ingenieros Civiles Valuadores es una Asociación Civil, **SICIV, A.C.** constituida de conformidad con las Leyes Mexicanas, según escritura pública 10,170 de fecha 23 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, en ese entonces titular de la Notaría 39 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estadio de México, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el folio 28,941.

b) Que el Ingeniero Javier Alejandro Rico Zepeda, en su carácter de Presidente de la **SICIV, A.C.,** cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, con poderes suficientes y bastantes que no le han sido modificados, limitados ni revocados en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio, como lo acredita con la escritura N° 112,873, Libro 5,451, Folio 799374, de fecha 4 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, titular de la Notaría 153 de la Ciudad de México

c) Tiene su domicilio ubicado en Camino a Santa Teresa 187, colonia Parques del Pedregal, alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México

5. Declara "EL CIME"

a) Que el Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas Asociación Civil, **CIME, A.C.,** está constituido de conformidad con las Leyes Mexicanas, según escritura pública 8,848, protocolizada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, adscrito a la Notaría número 44 de la Ciudad de México, de la que era titular el Lic. Miguel Limón Uriarte, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, el día 26 de noviembre de 1976, en la Sección Cuarta, Libro 52 de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 221 y bajo el número 224.

b) Que el Ingeniero Ricardo Jesús Morales Salazar en calidad de Presidente del **CIME, A.C.** cuenta con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, con poderes suficientes y bastantes, los cuales no le han sido modificados, limitados o revocados en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio, como lo acredita con la escritura N° 163,358 de fecha 24 de

mayo del 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, Notario Público N° 135 de la Ciudad de México, con registro en el Libro 3451, folio 686,520.

c) El **CIME, A.C.** es una Organización Gremial constituida de conformidad con la Ley de Profesiones que tiene a su cargo promover la superación profesional, científica, técnica, económica, social y cultural de los Ingenieros de la especialidad.

d) Que tiene establecido su domicilio en Oklahoma 89 colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

6. Declara "CONVALUA":

a) El Colegio de Ingenieros Mecánicos y Electricistas cuenta con Comités Nacionales Permanentes de Peritos, entre ellos el CONVALUA, que por sus siglas significa: Comité Nacional Permanente De Peritos Valuadores; éste último se integra por Ingenieros Valuadores de gran experiencia profesional y reconocido prestigio.

b) El Ingeniero Francisco Javier Álvarez Lara, en su carácter de Presidente de **"CONVALUA",** acredita su representación de acuerdo con el oficio CIME38/20 de fecha 31 de agosto de 2020, emitido por el XXXIII Consejo Directivo del CIME, tutelado por el Ing. Jesús Silva Ávila en su calidad de Presidente y por el Ing. Víctor Salamanca Silva en su calidad de Primer Secretario Propietario; mediante el que se da a conocer su nombramiento como tal; en virtud de haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el Estatuto del **CIME, A.C.**

Razón por la que cuenta con las facultades legales necesarias y suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, las cuales no les han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración de este Convenio.

c) Que tiene establecido su domicilio en Oklahoma 89 colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03810, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. DECLARACIONES POR "LA AUTORIDAD"

1. Declara "LA TESORERÍA" que:

a) La Tesorería de la Ciudad de México, por conducto del Licenciado Roberto Carlos Fernández González, se encuentra facultado para suscribir el presente **Convenio** de conformidad con los artículos 18 y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en los artículos 7, fracción II y 20, fracción XVII, 22 fracción I, 28, fracción XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 05 de diciembre de 2018, otorgado a su favor por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa del Gobierno de la Ciudad de México.

b) Para los efectos del presente **Convenio**, **"LA TESORERÍA"** señala como domicilio el ubicado en Calle Doctor Lavista 144, Primer Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06720, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes que:

1. Para la suscripción del presente Convenio han sostenido pláticas, así como reuniones para determinar los términos del mismo, por lo que conocen su contenido y alcance legal.

2. El objeto del presente Convenio, así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución de este, se encuentran dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable a cada una de **"LAS PARTES"**.

3. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente Convenio.

4. En la celebración del presente Convenio no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, por lo que están conformes en sujetar su compromiso conforme a los términos y condiciones insertos en sus Cláusulas.

5. Este Convenio no amplía, exceptúa o sustituye, ni delega las facultades y obligaciones que las diversas disposiciones constitucionales, legales y administrativas confieren a la autoridad y sociedades que lo suscriben.

Vistas las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** manifiestan que comparten el interés de participar en el fortalecimiento de los mecanismos de colaboración y coordinación técnica en materia de valuación fiscal, registro y autorización de personas físicas y morales como **PERITOS VALUADORES**, para una mejor práctica profesional en cumplimiento de los lineamientos técnicos en materia de Valuación de Inmuebles establecidos en el Código Fiscal para la Ciudad de México en su artículo 22 y relativos, así como en el Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como también en los procedimientos para la Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos fiscales.

Que por todo lo anterior, **"LAS PARTES",** acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación en materia de valuación fiscal para la Ciudad de México entre **"LAS PARTES"**, en los términos del Código Fiscal vigente y del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria vigente que promuevan la mejor práctica profesional de los peritos valuadores en materia fiscal en esta ciudad.

SEGUNDA. GRUPO DE ENLACE.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en integrar un grupo de enlace, a efecto de realizar las funciones relacionadas con la coordinación y entrega de la información objeto del presente instrumento legal, así como la implementación de los mecanismos o herramientas que resulten adecuadas para su transmisión o entrega, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las personas que funjan como enlaces, se comprometen a:

a) Realizar las actividades tendientes a satisfacer el objeto del presente Convenio
b) Proponer procedimientos o mecanismos que faciliten la generación, transferencia o entrega de la información y/o documentación, necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
c) Suministrarse recíprocamente información que sea requerida respecto de las actividades desarrolladas con objeto del presente Convenio de Colaboración y Coordinación.
d) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

Para el efecto, **"LAS PARTES"** convienen en designar a los enlaces siguientes:

I. Por "LA TESORERÍA"
- El Subtesorero de Catastro y Padrón Territorial
- El Director de Desarrollo Catastral
- El Jefe de Unidad Departamental de Evaluación Valuatoria Inmobiliaria

II. Por "LAS SOCIEDADES TÉCNICAS"

1) Sociedad de Arquitectos Valuadores, A. C.
- Adriana María Valdez Krieg
- Antonio Alberto Mota Villanueva
- Alfonso Luis Penela Quintanilla

2) Sociedad de Ingenieros Civiles Valuadores, A. C.
- Javier Alejandro Rico Zepeda
- Reynaldo Espinosa Gómez
- Manuel Francisco José García Córdova

3) Comité Permanente de Peritos Valuadores, del Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas, A. C.
- Francisco Javier Álvarez Lara
- Alberto López Cuevas
- Mario Raúl Vilchis Trejo

TERCERA. CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS. "LAS PARTES":

En forma enunciativa y no limitativa podrán celebrar convenios de coordinación específicos en las siguientes materias:

a) Propuesta de modificaciones y actualizaciones técnicas al marco jurídico y normativo aplicable en la materia.

b) Procesos de revisión y validación de avalúos fiscales.
c) Diseño e impartición, a través de Instructores acreditados de cursos de actualización y capacitación profesional en las materias de interés de LAS PARTES.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN ESPECÍFICOS: "LAS PARTES", convienen que los requisitos mínimos que se deberán cumplir para celebrar "Convenios de Colaboración Específicos", son los siguientes:

a) Acreditar la personalidad de los participantes con especialidad en la materia de que se trate.
b) Elaborar y presentar iniciativa de convenio, señalando:
    1. Objeto del convenio por especialidad que no deberá oponerse al objeto del presente Convenio.
    2. Descripción detallada de acciones a realizar
    3. Programa de Actividades
    4. Responsabilidades para cada una de las partes que convienen
    5. Presentar la iniciativa del Convenio en versión impresa y electrónica.

QUINTA. EVALUACIÓN. "LAS PARTES" se comprometen a evaluar anualmente el cumplimiento de los compromisos contraídos conforme al presente y, de ser el caso, llevarán a cabo todos los actos tendientes a dar cumplimiento a este Convenio.

Cada una de las partes, nombrará un representante para integrar la Comisión de Evaluación, quienes estarán facultados para elaborar y ejecutar el procedimiento de evaluación de actividades, el cual deberá integrarse a más tardar en el mes de septiembre de cada año, respetando el voto de calidad **"LA AUTORIDAD".**

SEXTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida**.**

SÉPTIMA. CAUSAS IMPREVISTAS. "LAS PARTES" convienen en que los términos y condiciones no previstos en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo, en cualquier momento, por **"LAS PARTES".**

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad, respecto de cualquier proporcionada en el desarrollo o ejecución de las acciones del presente Convenio de Colaboración y Coordinación, así como no a duplicarla o divulgarla con terceras personas, directa ni indirectamente, ni a utilizarla en ninguna forma para beneficio propio o de terceros, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal (hoy Ciudad México).

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarios de cierta información que podrá ser utilizada para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusivamente de la parte a quien le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo del presente **Convenio de Colaboración y Coordinación**, solo el derecho de usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de las contrapartes sobre dicha información.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal que cada una de las partes designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuarán de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de las instalaciones a que fue asignado con motivo de su función; por lo que; no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidad que de tal relación le corresponda.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio, por mutuo consentimiento, por caso fortuito o causa de fuerza mayor, debidamente justificada, o por razones de interés público o general, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la otra parte, cuando menos con 90 (noventa días) hábiles de anticipación a la fecha en que se desee dar por concluida su vigencia, periodo en que se respetarán las actividades en curso correspondientes, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Convenio el incumplimiento o violación de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las cláusulas contenidas en el presente instrumento, sin necesidad de declaración judicial lo que podrá hacerse valer mediante notificación hecha por escrito, cuando menos con 30 (treinta días) hábiles de anticipación, en la que se manifieste su voluntad de dejar sin efectos el presente Convenio, concediéndose los plazos necesarios para concluir los servicios que se encuentren pendientes de realizar, con la finalidad de no afectar a terceras personas.

DÉCIMA SEGUNDA. "RESPONSABILIDAD CIVIL". "LAS PARTES" Estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y formará parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen expresamente que todas las notificaciones serán por escrito, en los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de este Convenio.

Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, deberá hacerse por escrito y enviarse a **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces designados en la Cláusula Segunda del presente Convenio, por correo electrónico o correo certificado con acuse de recibo, o entrega personal y será considerado como realizado en la fecha en la que conste el acuse de recibo del aviso o comunicación de que se trate, en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones.

"LAS PARTES" se obligan a dar aviso por escrito y con acuse de recibo, en caso de que alguna de ellas cambie de domicilio, con 5 (cinco) días naturales de antelación a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios expresados en el apartado de Declaraciones de este Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en el presente Convenio se han utilizado por conveniencia, brevedad y fácil identificación y en ningún momento se deberá entender que estos limitan o alteran el acuerdo contenido en el presente documento.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las actividades y trabajos inherentes del presente Convenio podrán suspenderse total o parcialmente cuando concurran causas de interés general, caso fortuito o fuerza mayor que impidan temporalmente su terminación definitiva, continuando con su ejecución una vez que hayan superado las causas que dieron motivo a dicha suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. Respecto a la información relacionada con el presente Convenio, **"LAS PARTES"**, se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable.

Cuando se trate de la contratación de servicios, aplicaciones móviles, infraestructura, uso y manejo de la tecnología y/o cómputo relacionado con datos personales, se deberán implementar acciones para:

a) Tener y aplicar políticas de protección de datos personales, afines a los principios y deberes correspondientes;
b) Transparentar las subcontrataciones que involucren la información sobre la que se presta el servicio;
c) Abstenerse de incluir condiciones en la prestación del servicio que le autoricen o permitan asumir la titularidad o propiedad de la información sobre la que preste el servicio, y
d) Guardar estricta confidencialidad respecto de los datos personales sobre los que se preste el servicio.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para el debido cumplimiento, e interpretación, así como cualquier duda o controversia que se derive del presente convenio, **"LAS PARTES"** se someterán al diálogo, a través de los representantes, o en su caso sujetándose a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a la jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido valor y alcance legal del presente **Convenio,** previa lectura y ratificación del mismo, lo firman al calce y al margen, en ocho fojas útiles por una sola de sus caras, en la Ciudad de México a los siete días del mes de julio de dos mil veintidós.